



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Expresar su más enérgico repudio a la posición públicamente sostenida por la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Argentina y a las presiones denunciadas por la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada —CALF—, mediante las cuales se habría condicionado la elegibilidad, continuidad o revocación de las visas estadounidenses de sus directivos al abandono de las negociaciones comerciales y tecnológicas que la cooperativa mantiene con la empresa Huawei.

El empleo de una potestad migratoria soberana como instrumento de intimidación o represalia destinado a modificar decisiones lícitas adoptadas por ciudadanos y entidades argentinas en territorio nacional constituye una inadmisible forma de presión política y económica y una intromisión en los asuntos internos de la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- Manifestar su solidaridad y respaldo institucional a los miembros del Consejo de Administración, a los integrantes del órgano de fiscalización y a las autoridades de CALF que habrían sido alcanzados por dichas advertencias, y rechazar cualquier represalia personal, migratoria, comercial o financiera vinculada con el ejercicio regular de sus funciones dentro de una cooperativa constituida y regida por las leyes argentinas.

ARTÍCULO 3º.- Reafirmar que toda evaluación vinculada con la contratación de proveedores tecnológicos extranjeros, la protección de infraestructuras estratégicas, la seguridad de las telecomunicaciones, la defensa de los datos personales y los intereses económicos nacionales debe ser realizada por las autoridades competentes de la República Argentina, conforme a la Constitución Nacional, las leyes nacionales y provinciales y los procedimientos administrativos correspondientes, sin condicionamientos ni imposiciones de gobiernos extranjeros.



ARTÍCULO 4°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto:

- a) Requiera formalmente a la Embajada de los Estados Unidos de América y al Departamento de Estado de ese país explicaciones precisas sobre la autoría, el carácter oficial, el contenido, los fundamentos y el alcance de las comunicaciones dirigidas a las autoridades de CALF;
- b) Determine si las advertencias denunciadas resultan compatibles con las obligaciones asumidas por los Estados en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, particularmente con el deber de no intervenir en los asuntos internos del Estado receptor;
- c) Exprese, en caso de verificarse los hechos denunciados, una protesta diplomática formal y requiera el inmediato cese de toda amenaza, advertencia o condicionamiento dirigido contra ciudadanos, cooperativas, empresas u organismos argentinos;
- d) Adopte las medidas institucionales y diplomáticas necesarias para asistir y resguardar a los directivos de CALF frente a eventuales represalias derivadas de las decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;
- e) Garantice que cualquier observación formulada por un gobierno extranjero respecto de inversiones, contrataciones o acuerdos tecnológicos que se desarrollen en la República Argentina sea canalizada exclusivamente por las vías diplomáticas e institucionales correspondientes, sin intimidaciones directas contra personas o entidades nacionales;
- f) Remita a esta Honorable Cámara, dentro del plazo de treinta días, un informe sobre las gestiones realizadas, las respuestas recibidas y las medidas adoptadas en relación con los hechos que motivan la presente declaración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

MARCELO MANGO



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto repudiar una situación de extrema gravedad institucional que afecta directamente la soberanía nacional, el respeto debido a los ciudadanos argentinos y los límites que deben observar las representaciones diplomáticas extranjeras acreditadas en nuestro país.

De acuerdo con la información difundida públicamente, las autoridades de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada —CALF— recibieron comunicaciones provenientes de funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos de América en las que se habría advertido que los directivos que avanzaran en acuerdos con la empresa tecnológica china Huawei podrían sufrir la restricción o revocación de sus visas de ingreso a territorio estadounidense.

Los mensajes habrían sido dirigidos al teléfono de un gerente de la cooperativa y habrían hecho referencia a una nueva política del Gobierno estadounidense destinada a restringir o cancelar visas a quienes contribuyan a expandir las operaciones de Huawei en el hemisferio occidental. En esas comunicaciones se habría consultado expresamente si existía la posibilidad de que CALF diera por terminada la iniciativa que se encontraba desarrollando con la empresa de origen chino.

Las negociaciones mencionadas contemplaban la posible construcción de un centro regional de datos, la adquisición de equipamiento y el desarrollo de proyectos tecnológicos vinculados con la movilidad y la planificación urbana mediante sistemas inteligentes. Según la información disponible, las conversaciones todavía no habían culminado en contratos definitivos.

Frente a esta situación, CALF actuó con responsabilidad institucional. En lugar de responder a una presión informal o aceptar silenciosamente un condicionamiento proveniente de una potencia extranjera, remitió una nota formal al embajador de los



Estados Unidos en la Argentina, con copia a la Cancillería, solicitando aclaraciones sobre la autenticidad, el carácter oficial, los fundamentos y el alcance de las comunicaciones recibidas.

La respuesta pública de la representación diplomática estadounidense no despejó las preocupaciones planteadas. Por el contrario, sostuvo que el ingreso a los Estados Unidos constituye “un privilegio, no un derecho” y afirmó que las personas o entidades cuyas acciones fueran consideradas contrarias a la seguridad de ese país podrían perder la posibilidad de viajar a su territorio.

Resulta indiscutible que cada Estado posee la atribución soberana de establecer las condiciones de ingreso y permanencia de extranjeros en su territorio. Este proyecto no cuestiona esa facultad. Lo que se rechaza es su utilización como herramienta de amenaza, castigo o disciplinamiento destinada a influir sobre las decisiones comerciales de una cooperativa argentina que actúa en territorio argentino y conforme a las leyes argentinas.

Una cosa es que los Estados Unidos decidan qué tecnología puede ser utilizada por sus organismos públicos o por sus empresas dentro de su jurisdicción. Otra muy distinta es que pretendan trasladar unilateralmente sus restricciones internas a nuestro país y castigar personalmente a ciudadanos argentinos para obligarlos a abandonar un acuerdo que no ha sido declarado ilegal por ninguna autoridad de la República Argentina.

Los hechos denunciados presentan, cuanto menos, una seria tensión con el artículo 41 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, que impone a quienes gozan de privilegios e inmunidades diplomáticas el deber de respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor y de no intervenir en sus asuntos internos.

La Constitución Nacional garantiza el derecho de trabajar y ejercer toda industria lícita, navegar y comerciar, asociarse con fines útiles y usar y disponer de la propiedad. Asimismo, obliga al Gobierno federal a desarrollar sus relaciones de paz



y comercio con las potencias extranjeras conforme a los principios de derecho público establecidos por nuestra propia Constitución.

Las decisiones sobre la seguridad tecnológica, las telecomunicaciones, la protección de datos y las infraestructuras estratégicas deben ser tomadas por el Estado argentino. Si existieran riesgos concretos vinculados con la contratación de una empresa extranjera, corresponde que sean evaluados por los organismos nacionales y provinciales competentes, mediante procedimientos transparentes, controles técnicos, reglas de competencia y decisiones debidamente fundadas.

Este proyecto no implica aprobar anticipadamente el posible acuerdo negociado por CALF, tampoco supone desconocer la existencia de una competencia geopolítica y tecnológica entre los Estados Unidos y la República Popular China. Significa algo más elemental: la Argentina no puede aceptar que esa disputa sea trasladada a nuestro territorio mediante amenazas personales contra ciudadanos argentinos.

La posición que debe adoptar nuestro país no puede depender de cuál sea la potencia extranjera que ejerza la presión. La soberanía nacional debe ser defendida frente a cualquier intento de injerencia, provenga de donde provenga. Las relaciones internacionales deben construirse sobre el respeto mutuo, la igualdad soberana de los Estados, la cooperación y el beneficio recíproco, y no mediante advertencias dirigidas a quienes administran una cooperativa de servicios públicos.

La gravedad del caso aumenta por su localización en la provincia del Neuquén y por su posible vinculación con desarrollos tecnológicos destinados a una región estratégica como Vaca Muerta. La Patagonia no puede convertirse en un territorio sobre el cual las grandes potencias proyecten sus disputas comerciales, tecnológicas o militares, ni en una zona donde las decisiones económicas sean condicionadas desde una embajada extranjera.

Vaca Muerta es parte del territorio argentino. Sus recursos naturales pertenecen a las provincias conforme a la Constitución Nacional y su desarrollo debe servir al



interés del pueblo argentino. No puede transformarse en una zona de influencia exclusiva de ninguna potencia ni quedar subordinada a los intereses de empresas o gobiernos extranjeros.

Las cooperativas, además, constituyen organizaciones de la economía social administradas democráticamente por sus asociados. CALF no es una sucursal de un Estado extranjero ni una pieza de una disputa geopolítica ajena. Es una cooperativa neuquina, integrada por argentinos y sometida a las instituciones y leyes de nuestro país.

La Cancillería argentina tiene la obligación de intervenir. El alineamiento internacional del Gobierno nacional no puede convertirse en silencio frente a la intimidación de ciudadanos argentinos ni en una renuncia al ejercicio soberano de la política exterior. Las relaciones amistosas con los Estados Unidos no exigen tolerar presiones incompatibles con la dignidad nacional.

Defender a los directivos de CALF significa afirmar que ninguna embajada puede decidir con quién pueden negociar nuestras cooperativas, empresas, provincias o municipios. Significa establecer que las políticas migratorias extranjeras no pueden utilizarse como listas negras destinadas a castigar a quienes toman decisiones legítimas dentro de nuestro país.

La Patagonia no es el patio trasero de ninguna potencia y los argentinos no pueden ser amenazados por ejercer sus funciones conforme a nuestras leyes.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las señoras diputadas y a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

MARCELO MANGO